



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 12 de abril del año que avanza, fue inadmitida esta demanda para iniciar el trámite de proceso declarativo especial – Monitorio-, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 20 de abril de 2021 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó

Manizales, 22 de abril de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

**RADICADO 170014003009-2021-00198-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda declarativa especial conforme a la providencia inadmisoria fechada el 12 de abril de 2021, que promueve Aguas de Manizales S.A. E.S.P, quién actúa a través de apoderado judicial frente a Multiservicios y Acabados Marketing S.A.S.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 067 de Abril 23 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bbac5dec0613d88c36d0985827cab68e8a6407ac2d131bf54728db339046ce**

Documento generado en 22/04/2021 12:49:45 PM